

Este recurso lleva el número 130/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Junio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.922

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, en resolución de esta fecha dimanante de Juicio Ejecutivo nº 290/87 que literalmente copiado dice:

Propuesta de Providencia del Secretario en funciones Sr. Hervías Santana.

Logroño, a 13 de Noviembre de 1989.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito junto con documentos y facturas únase a los autos de su razón, dese copia a la parte contraria y como se solicita practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses de las que se dará traslado a las partes por término de tres y seis días respectivamente principiando por los demandados al pago, a fin de que si a sus respectivos intereses conviniere pueden impugnarlos apercibiéndoles que de no verificarlo se tendrá por conforme con las mismas.

Conforme: El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Tasación de Costas:

La practico yo la Secretaria de conformidad con lo preceptuado y conforme al siguiente detalle:

A) SUPLIDOS

- Notificación Acreedor Posterior 2.100
- Bastanteo Poder 3.100
- Certificación intervención 1.000

Liquidación de intereses.— Que practico yo la Secretaria en Juicio Ejecutivo 290/87.

Principal de 330.835 pesetas al 22% anual según póliza 97.790

Importa la presente liquidación de intereses noventa y siete mil setecientas noventa pesetas. En Logroño, a 13 de Noviembre de 1989.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Luis Eguiluz Lázaro y María Luisa Bilbao Susvilla, quienes se encuentran en ignorado paradero, publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón del Juzgado, expido el presente en Logroño, a 13 de Junio de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.923

La Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 8/90, promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra Mercantil Exploraciones Agropecuarias "El Señorío", D. Francisco López de Montenegro Hurtado de Mendoza y Dª Clotilde Huelin Ruiz Blasco, en reclamación de 4.688.948 Pts. de principal, más 1.500.000 Pts. para costas, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a dicha Sociedad Demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose acordado reservar a la parte actora el derecho de proceder al embargo de bienes del demandado cuando los sean concedidos, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 18 de Junio de 1990.— La Secretaria Actcl.

Edicto

IV.931

La Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 539/89, promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra Mercantil, Hidráulicas San Adrián, S.A., en reclamación de 1.497.418 Pts. de capital e intereses, más 550.000 Pts. para costas y gastos, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a dicha Sociedad demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose acordado reservar a la parte actora el derecho de proceder al embargo de bienes del demandado cuando le sean conocidos, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 18 de Junio de 1990.— La Secretaria Actcl.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.924

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 97/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. José Capellán Martínez y Dª Cirila Untoria García en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 10 de Septiembre próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 3 de Octubre próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día 30 de Octubre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaria del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número trece.— Piso 1º izquierda, del bloque A, de la casa nº 12. Destinado a vivienda, situado en la 1ª planta alta del edificio, de tipo C, se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie de 58 m. con 16 dem. cuadrados. Tiene como anejo el garaje situado en el Bloque B, de esta casa, señalado con el nº 3, que ocupa una superficie de 18 m. con 95 dem. cuadrados. Inscrita: Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1.030, folio 174 vta., finca 16.516, 2ª. Dicho piso forma parte integrante de un edificio sito en Santo Domingo de la Calzada, en la Avda. de Calahorra, números 10 y 12.

Valorada en: Seis millones cien mil pesetas.

Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de lo que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Logroño, a 14 de Junio de 1990.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.925

Dª. Mª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, en sust. regla.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 239/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 8 de Junio de 1990.

La Iltma. Sra. Dª. Mª Sol Valle Alonso, Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija contra D. Juan Félix Sáenz Aja y Dª Mª Cruz Aja Gómez declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Juan Félix Sáenz Aja y Dª Mª Cruz Aja Gómez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas ochenta y una pesetas de principal y de doscientas mil calculadas para sus intereses pactados, gastos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se lleve a cabo la notificación de la Sentencia a D. Juan Félix Sáenz Aja y a Dª Mª Cruz Aja Gómez, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, libro el presente en Logroño, a 15 de Junio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.926

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 254/90,